

RESOLUCIÓN CS Nº

034 / 15

Avellaneda, **05 MAR 2015**

VISTO:

El expediente 075/2014

Lo establecido por el Art. 54 del Estatuto de la
Universidad Nacional de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General de la Universidad
propone la celebración de un Convenio Marco de
Cooperación con la Universidad Autónoma Metropolitana
de México (UAM).

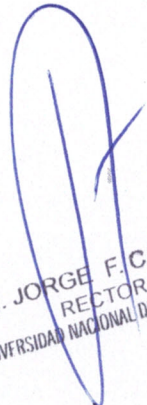
Que el mismo tiene como objeto promover el
desarrollo de la educación, la capacitación, la
Investigación y el intercambio cultural en las áreas
comunes a ambas partes.

Que la Universidad tiene como fin establecer
compromisos estables de articulación y cooperación con
organismos municipales, provinciales, organizaciones
sociales, empresas públicas y privadas y organismos
nacionales e internacionales que propendan al
desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que el dictamen de la Comisión Permanente de
Vinculación y Cooperación del Consejo Superior,
recomienda la aprobación del convenio objeto del
presente.

Que oportunamente se ha expedido el Servicio
Permanente de Asesoría Jurídica.

Que la presente resolución se dicta en uso de las
facultades conferidas por el Rector en el Art. 54 del
Estatuto de la Universidad.



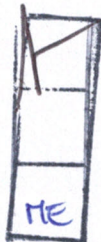
Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AVELLANEDA

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º: Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación con la Universidad Autónoma Metropolitana de México (UAM), que se acompaña como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese al Consejo Superior y a la Secretaría Académica, notifíquese, Publíquese y cumplido Archívese.

RESOLUCIÓN CS N°:

034 / 15



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACION

entre la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA (Argentina)

y la

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA (México)

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, con domicilio en calle España 350 de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires de la República Argentina, representada en este acto por su Rector Ing. JORGE FABIAN CALZONI, documento nacional de Identidad Nº 16.506.399, quien en lo sucesivo y para los mismos efectos del Convenio se denominará "LA UNDAV", por una parte y por la otra, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, con domicilio en Prolongación Canal de Miramontes 3855, quinto piso, Colonia Ex Hacienda San Juan de Dios, Tlalpan, C.P. 14387, México, Distrito Federal, representada en este acto por su Rector General, Dr. Salvador Vega y León, calidad que se acredita de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16 fracción IV de su Ley Orgánica y 36 del Reglamento Orgánico, y la Escritura Pública número 60,533, libro número 1070, de fecha 12 de julio de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 del Distrito Federal, Licenciado Francisco Jacobo Sevillano González, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio, se denominará "LA UAM", a tal efecto las partes convienen en celebrar el presente instrumento:

CONSIDERANDO

Que la compenetración mutua entre ambas instituciones es la base fundamental para su respectivo desarrollo institucional, incrementando sus capacidades en los campos de la Docencia, la Investigación Científica, Tecnológica, Humanística, cultural y la Extensión.

Que el intercambio académico, científico y cultural, producirá un crecimiento de sus capacidades al servicio de las comunidades de las que forman parte.

Que de esta manera se da cumplimiento a la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



Antecedentes.-

La UAM es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973; y que de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, la UAM tiene por objeto impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad; organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico; y preservar y difundir la cultura.

Para cumplir con sus fines la UAM se ha constituido en unidades universitarias, a través de las cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa.

La Universidad Nacional de Avellaneda reconoce que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, considerándola una prioridad nacional y que se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional. Profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación. Para lograr su misión en la formación académica, propone también el establecimiento de relaciones con otras instituciones para propender a una formación académica integral de calidad y apoyada en sólidos valores éticos y humanistas de sus estudiantes.

La Ley 26543 crea a la UNDAV como persona de derecho público con autonomía académica e institucional y autarquía económico-financiera, conforme con el Artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional de la República Argentina. Asimismo, forma parte de su organización jurídico-político, así como también su funcionamiento, la Ley 24521 de Educación Superior, su Estatuto Universitario y las Reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.

Que el Sr. Rector, dentro de las facultades que le confiere el artículo 60 del Estatuto de la Universidad, tiene la de promover la celebración y firma de Convenios nacionales e internacionales.

En virtud de lo anteriormente expuesto ambas partes acuerdan que el presente Convenio se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente Convenio Marco es el de establecer y desarrollar relaciones de colaboración y cooperación entre ambas instituciones para promover el desarrollo de la educación, la capacitación, la investigación y el intercambio cultural en las áreas comunes a ambas Partes. Asimismo, acuerdan por el presente convenio la realización conjunta de acciones de colaboración en temas académicos de

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



grado y posgrado, de investigación y transferencia y de extensión, en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: ANEXOS OPERATIVOS: Las acciones a que dé lugar este Convenio Marco serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio -según el caso- que se formalizarán mediante convenios específicos que se constituirán en Actas Complementarias de este Convenio Marco y serán firmados por los representantes de ambas instituciones, o de quien estos faculten, debiendo las autoridades intervinientes disponer las medidas legales que correspondan para asegurar la validez. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajos, plazos, equipamiento, personal y todo otro aporte o servicios que deba efectuar cada una de las partes.

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los Convenios Específicos a los que se refiere la cláusula anterior, deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes, que incluirán como mínimo los objetivos, los responsables de la ejecución, los detalles operativos, los recursos necesarios para su realización y modalidades de su financiamiento, la forma de distribución de las utilidades, si las hubiere, la propiedad intelectual, si correspondiere, consignándose además el personal involucrado y medios técnicos afectados, equipamiento e instrumental a utilizar y demás aspectos necesarios para su implementación y la jurisdicción. No obstante el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas en cada Convenio Específico, continuará dependiendo del Organismo al cual pertenecen, pero estará subordinado a la autoridad que se designe para la ejecución del convenio.-

CUARTA: COLABORACIÓN MUTUA: Cuando se trate de proyectos conjuntos cuya realización requiera autorizaciones, apoyo o financiamiento de organismos nacionales e internacionales las partes colaborarán mutuamente en los trámites que sean necesarios a tal efecto.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD - PROPIEDAD INTELECTUAL: La confidencialidad o la difusión de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por las partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir, excepto que por su naturaleza confidencial deba ser protegida de acuerdo a las leyes del país. Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad común de las mismas, excepto que decidan regular los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad intelectual o industrial) conforme con los aportes intelectuales de cada una, en los convenios específicos.-

SEXTA: CONVENIOS SIMILARES: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente acuerdo no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar convenios similares con otras entidades interesadas en fines análogos.

SEPTIMA: VIGENCIA: El presente convenio comenzará a regir a partir de la aprobación por los órganos competentes y tendrá una duración de 4 (cuatro) años, renovables de

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



manera automática. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio sin expresión de causas, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de 90 días corridos. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas.

OCTAVA: DIFERENDOS: Las partes con especial énfasis se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas, y por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución del presente convenio marco y los específicos que pudieren suscribirse en el futuro.

NOVENA: DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas las notificaciones que deban realizarse.

En prueba de conformidad y previa lectura, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicado por los signatarios.

Universidad Nacional de Avellaneda

Universidad Autónoma Metropolitana

Ing. Jorge Fabián Calzoni
Rector
Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Dr. Salvador Vega y León
Rector General
México, Distrito Federal

Revisión Jurídica

Dr. Carlos Reynoso Castillo
Abogado General

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA